

## Genérico Intervención

Núm. Exp.: 2019/185-INT

Asunto REPARO Nº 21. ANULACION LIQUIDACION  
COMPLEMENTARIA DEL IBI 2016-2018 POR OCUPACION PARCELA AREA DE  
JUEGOS ZONA EL CASTILLO

Interesado

Dirección

---

Informe firmado por Interventor(a)

---

Expediente de Genérico Intervención tramitado para REPARO Nº 21. ANULACION LIQUIDACION COMPLEMENTARIA DEL IBI 2016-2018 POR OCUPACION PARCELA AREA DE JUEGOS ZONA EL CASTILLO. D/Dña. EINT0173FVV, emite el siguiente,

### INFORME DE INTERVENCIÓN. NOTA DE REPARO.

**ASUNTO: ANULACIÓN LIQUIDACION COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2016 A 2018 POR OCUPACIÓN DE PARCELA PARA ÁREA DE JUEGOS EN ZONA EL CASTILLO.**

#### ANTECEDENTES

1º.- 30 de julio de 2019: Providencia de Alcaldía, manifiesta que *“Consultados los expedientes relativos a la indemnización por ocupaciones de parcelas para su posterior destino al desarrollo de las Unidades de Ejecución previstas por el planeamiento municipal, y vistos los Decretos de Alcaldía número 2017/1546 de 6 julio de 2017, número 2018/0048 de 22 de enero de 2018 y número 2019/0441 de 27 de febrero de 2019 (emitidos en los expedientes 2017/90-GUA, 2017/192-GUA y 2018/238-GUA), por los que se levantan los reparos formulados por la Intervención Municipal, y se ordena el abono de la indemnización a las hermanas D<sup>a</sup> Josefina, D<sup>a</sup> Francisca y D<sup>a</sup> Gloria Pavía Cerdán, por importe equivalente a los recibos de IBI de los ejercicios 2016, 2017, 2016 y 2018. DISPONGO que por la Unidad Administrativa de Apoyo (Patrimonio) se inicie la tramitación de expediente para proceder a la anulación de la Liquidación complementaria número ID0180870483 por importe de 819,73 euros (Expediente de compensación 0063817990), como consecuencia de haberse dictado acto administrativo de modificación de algunos de los elementos de la deuda tributaria.*



*La deuda pendiente a liquidar objeto de anulación refiere al objeto tributario CL HONDO DE LAS NIEVES con referencia catastral 4670704XH9447S0001GG, correspondiente a la compensación de los pagos realizados en el los años 2016, 2017 y 2018.”*

2º.- 9 de agosto de 2018: Informe desfavorable del TAG de la Unidad Administrativa de Apoyo, en base al artículo 14 y al apartado 1 d) del art. 61 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: En el informe jurídico del T.A.G. de la Unidad Administrativa de Apoyo, referenciado en el antecedente 2º, tiene en cuenta el Decreto de Alcaldía número 1546/2017, de 6 de julio, 48/2018 de 22 de enero y 441/2019 de 27 de febrero, por los que se levantan los reparos formulados por la Intervención Municipal y se ordena el abono de indemnización a las citadas hermanas Pavía Cerdán, por importe equivalente a los recibos de IBI de los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Asimismo señala que *“Según se indica en el Informe de Territorio de fecha 30 de mayo de 2017, la citada parcela sigue siendo propiedad de los interesados, no habiéndose producido la cesión de los terrenos mediante Acta de Ocupación o bien mediante cesión por escritura pública, no siendo voluntad de los propietarios la cesión registral de la finca.”*

SEGUNDA: Obra en esta Administración informe de la Jefa de Servicio de Territorio de fecha 30 de mayo de 2017 en el que literalmente dice:

*“En relación con su solicitud, le informo que la citada parcela sigue siendo propiedad de los interesados, no habiéndose producido la cesión de los terrenos mediante Acta de Ocupación o bien mediante cesión por escritura pública, no siendo voluntad de los propietarios la cesión registral de la finca.”*

TERCERA: La Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, establece en el artículo 60 *“El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley.”*

Asimismo, según el artículo 61.1 de dicha norma, *“constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales: (...)*

*d) Del derecho de propiedad.”*

Son propietarios de la parcela identificada con referencia catastral 4670704XH9447S0001GG las hermanas Dña. Josefina, Dña. Francisca y Dña. Gloria Pavía Cerdán, siendo los contribuyentes del Impuesto sobre Bienes de Inmuebles y constituyendo el hecho imponible.



## INFORME

En base a lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 y 216, apartado c) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente reparo suspensivo en relación a la propuesta de anulación de la liquidación complementaria número ID0180870483 por importe de 819,73 euros (Exp. Compensación 0063817990), correspondiente a la parcela con referencia catastral 4670704XH9447S0001GG (correspondiente a la compensación de los pagos realizados en los años 2016, 2017 y 2018), dado que los propietarios de la parcela señalada son Dña. Josefina, Dña. Francisca y Dña. Gloria Pavía Cerdán, y por tanto se devenga la liquidación complementaria, al constituir hecho imponible.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó  
Fecha: 02/10/2019 Hora: 16:08:19

